



**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
“AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025
DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA
ESTADÍSTICO DEL ECUADOR C4 - PMU”**

CÓDIGO: EC-INEC-524892-CS-CDS

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC
FIRMA CONSULTORA	PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cía. Ltda.
OBJETO	Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador C4 - PMU
VALOR	Valor de USD 22.522,50 (veintidós mil quinientos veintidós con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros: El Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado el “**CONTRATANTE**” representado en este acto por la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada de la Directora Ejecutiva, dada a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 20 de noviembre de 2022, ratificado a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y de conformidad a la acción de personal Nro. 1270 de 20 de noviembre del 2025, con sede principal en el Distrito Metropolitano de Quito – Ecuador, facultada para contratar y la Firma Consultora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA., con RUC: 1791105958001, quien comparece a través del señor Carlos Ramiro Cruz Navas, en calidad de Representante Legal; con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Av. 6 de Diciembre y Boussingault, Edf. Torre 6 T6, oficina 1401, piso 14, quien en adelante se denominará “**LA FIRMA CONSULTORA**”, convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes de Consultoría, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- El 26 octubre de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria. De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Convenio de Préstamo de la referencia fue registrado en el Libro de Registro de Contratos de la Deuda Pública Externa que lleva la Subsecretaría de Financiamiento Público, bajo la inscripción No. 712 de 31 de octubre de 2022.
- A través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-6505-M de 04 de diciembre de 2025, la Directora Financiera, informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que el gasto para la contratación de la “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS del Ecuador C4 - PMU”, será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en la Certificación



Presupuestaria anual 2025 Nro. 2173, y para el ejercicio fiscal 2026 Nro. 1084, asociada al Trámite de Aval Nro. 382, autorizado por la Directora Ejecutiva, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-1226-M;

- c. Mediante Resolución Nro. 196-COMPRAS-DIREJ-2025, de 12 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada resolvió: “(...) *Artículo I.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Directa, para la prestación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, en la Sección VII. (...)*”.
- d. Con Resolución Nro. 205-COMPRAS-DIREJ-2025, de 29 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: “(...) *Artículo I.- Adjudicar el Proceso de Selección Directa para la prestación del servicio de “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador C4 – PMU” signado con el código: EC-INEC-524892-CS-CDS, al oferente PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cía. Ltda., por un valor de (...)USD 22.522,50 (veintidós mil quinientos veintidós con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.. (...)*”.
- e. La Firma Consultora, en relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
 - (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en lo sucesivo “El Banco” y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de “El Banco¹”;
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;
 - (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco”, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
 - (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco” o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
 - (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
 - (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de “El Banco”.
- f. Que la Firma Consultora es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco².

¹ El régimen de sanciones del Banco Mundial.

² Elegibilidad del Banco Mundial:



- g. Que el Contratante ha decidido contratar los servicios de la Firma Consultora a fin de brindar el servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador C4 - PMU, ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 9421-EC, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2025, a ejecutarse: el Producto 01 hasta el 05 de mayo de 2026 y el producto 2 hasta el 20 de mayo de 2026, de conformidad con los estipulado en el Acta Nro. 005 de Negociación de 26 de diciembre del 2025, así como en los Términos de Referencia, y la Oferta Aceptada, a fin de garantizar el cumplimiento del Convenio de Préstamo BIRF con el Banco Mundial y Manual Operativo del mencionado proyecto, financiado con recursos del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC y ejecutado por el INEC.
- h. Que la Firma Consultora está dispuesta a prestar dichos servicios.
- i. Que la Firma Consultora pertenece al Régimen Tributario General.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	<u>Compromisos</u>				
	<p>i) La Firma Consultora prestará los servicios que se especifican en los Términos de Referencia, así como en el documento de Información y Condiciones Adicionales, que forman parte integral de este Contrato.</p> <p>ii) La Firma Consultora, deberá considerar la ejecución del proyecto a nivel nacional respecto a los gastos, transacciones y demás aspectos financieros objeto de la auditoría.</p> <p>iii) Los productos esperados por parte de la Firma Consultora, son los siguientes:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Productos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Producto 1</td><td>Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo</td></tr></tbody></table>	Productos		Producto 1	Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo
Productos					
Producto 1	Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo				

De conformidad con las Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006, Normas: Selección y Contratación de Consultores por prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisado en octubre de 2006 y mayo de 2010, Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF & donaciones por prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en estas Normas o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el período que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.



		BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.							
	Producto 2	Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno							
		Los auditores emitirán los informes, que contengan las opiniones y conclusiones específicas requeridas para cada período examinado. Los informes resultantes de la auditoría del proyecto deberán ser incorporados en un solo documento. Este informe, debe ser dirigido y entregado al Administrador de la entidad ejecutora. Los Informes emitidos por el Auditor tendrán la firma del Socio Director o del Socio Responsable de la Auditoría. El informe se presentará en español, debidamente firmado en físico original y copia, más una copia digital de toda la documentación (CD).							
2. Plazo		La Firma Consultora prestará los Servicios de conformidad con el siguiente cronograma:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Productos a Entregar</th> <th>Plazo de Entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Product o 1</td><td>Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno</td><td>Hasta el 05 de mayo del 2026</td></tr> <tr> <td>Product o 2</td><td>Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por</td><td>Hasta el 20 de mayo del 2026</td></tr> </tbody> </table>		Productos a Entregar	Plazo de Entrega	Product o 1	Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno	Hasta el 05 de mayo del 2026	Product o 2	Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por	Hasta el 20 de mayo del 2026
Productos a Entregar	Plazo de Entrega								
Product o 1	Borrador Informe de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno	Hasta el 05 de mayo del 2026							
Product o 2	Informe Final de Auditoría de Estados financieros de Propósito Especial e Informes financieros del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, por	Hasta el 20 de mayo del 2026							



		el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025, financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC; e Informe de Control Interno.	
3. Valor y Pagos	<p>A. <u>Monto máximo</u></p> <p>El Contratante pagará a la Firma Consultora el valor de USD 22.522,50 (veintidós mil quinientos veintidós con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por los servicios prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, y el documento de Información y Condiciones Adicionales, así como en los acuerdos alcanzados en el Acta de Negociación del referido proceso de contratación.</p> <p>Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Firma Consultora.</p> <p>B. <u>Descuentos y Retenciones</u></p> <p>Sobre el monto del contrato que asciende a USD22.522,50 (veintidós mil quinientos veintidós con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.</p> <p>La Firma Consultora, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes y acuerdos alcanzados en el Acta de Negociación del referido proceso de contratación.</p> <p>C. <u>Imputación Presupuestal</u></p> <p>El presente Contrato, será imputado a la Certificación Presupuestaria anual 2025 Nro. 2173, y para el ejercicio fiscal 2026 Nro. 1084, asociada al Trámite de Aval Nro. 382, autorizado por la Directora Ejecutiva, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-1226-M;</p> <p>D. <u>Calendario de Pagos</u></p> <p>El Calendario de pagos y la consultoría se pagará de la siguiente manera:</p> <p>El Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, se compromete a pagar el 100% una vez que el Informe final sea entregado y aprobado por el Administrador del Contrato de la Auditoría de Estados financieros de Propósito especial del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador financiado con recursos del Convenio de Préstamo BIRF 9421-EC, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, Así mismo los Productos objeto de la consultoría, serán pagados, previa la suscripción del Acta</p>		



	<p>Entrega Recepción definitiva y la presentación de la factura correspondiente.</p> <p>E. <u>Condiciones de pago</u></p> <p>Los pagos, se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por la Firma Consultora, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, y en el documento de información y Condiciones Adicionales.</p> <p>La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados de la “Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador C4 - PMU”; será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en el literal C) del presente numeral.</p>
4. Supervisor del Contrato	El Contratante designa al, señor Boris Mauricio Dávalos Villacres, Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador en calidad de Administrador del Contrato, quien en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por la Firma Consultora y la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.
5. Calidad de los Servicios	La Firma Consultora se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la Firma Consultora no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los materiales impresos, estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por la Firma Consultora para el Contratante, en virtud de este Contrato, serán de propiedad del Contratante, exceptuando papeles de trabajo de la Firma Consultora, La Firma Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos.
8. Interpretación del contrato	Cuando surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su



	<p>ejecución, el Contratante, le indicará al Consultor la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.</p> <p>En cualquier caso el contrato se interpretará en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual, De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.</p> <p>El contexto contractual, servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.</p> <p>d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, que dispone acerca “De la Interpretación de los Contratos”.</p>
9. Modificaciones contractuales	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
10. Suspensión	Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades del Contrato, las partes, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.
11. Fraude y Corrupción	<p>Si el Contratante determina que el Consultor (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato.</p> <p>A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:</p> <p>(i) “práctica corrupta”³ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir</p>

³ “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.



	<p>impropriamente en la actuación de otra persona.</p> <p>(ii) “práctica fraudulenta”⁴ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;</p> <p>(iii) “práctica de colusión”⁵ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;</p> <p>(iv) “práctica coercitiva”⁶ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.</p> <p>(v) “práctica de obstrucción” significa:</p> <p>(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o</p> <p>(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco. El Consultor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Consultor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción responderá las consultas provenientes de personal del Banco. El Consultor</p>
--	--

⁴ “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁵ “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁶ “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



	<p>debe tener en cuenta las definiciones de Fraude y Corrupción las cuales establecen, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.</p>
12. Conflicto de Interés	<p>Los pagos de la Firma Consultora en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula 3, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula 6 “Confidencialidad”.</p> <p>La Firma Consultora no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.</p>
13. Causales de terminación	<p>El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato. <p>En cualquiera de los casos la Firma Consultora se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.</p>
14. Cesión	La Firma consultora, no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento



	previo por escrito del Contratante.
15. Ley e idioma en los que regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la Ley Ecuatoriana aplicable; el idioma del contrato será el castellano.
16. Controversias	<p>De suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán acudir a la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado</p> <p>Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre las partes a través de la mediación, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.</p>
17. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato, son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el Consultor, éste exime al Contratante de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El Consultor, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Inspecciones y Auditorias	La Firma Consultora permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen o realicen las auditorías de las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato. El no cumplimiento del mencionado requerimiento podrá constituir una práctica prohibida que resulte en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad) de conformidad con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco.



20. Gastos de transporte y manutención	Cuando el Consultor requiera desplazarse dentro o fuera del País para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, se procederá, según los lineamientos determinados por el Contratante contenidos en los Términos de Referencia siempre y cuando estén plenamente justificados con la documentación soporte correspondiente. (No aplica)
21. Impuestos	El Consultor será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la Ley del País del Contratante.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) la firma de las partes;

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

La fecha de celebración del presente contrato será la de la suscripción del último interviniente con firma electrónica.

POR EL CONTRATANTE

**PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL
ECUADOR CIA. LTDA.**

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
ENCARGADA
DELEGADO DE LA
DIRECTORA EJECUTIVA**

Carlos Ramiro Cruz Navas
**REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 1791105958001**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	30/12/2025	NC
Revisado por:	Sofía Jaramillo	30/12/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	30/12/2025	JC